

GUIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL:

Esta Guía establece las definiciones y criterios para la correcta clasificación de los Estacionamientos y Garajes.

Para tal efecto, durante las inspecciones de clasificación, los fiscales de SENCAMER solicitarán a los propietarios de los referidos inmuebles copia de los siguientes documentos:

- a) N° de Registro Mercantil (Donde se evidencie que objeto de la actividad mercantil es la guardia y custodia de vehículos)
- b) N° Patente de Industria y Comercio (Donde se evidencie el permiso de tal actividad)
- c) Nº Ficha Catastral (Para evidenciar la planificación urbanística del local)
- d) Solvencia de impuestos municipales (Como complemento de los requisitos Anteriores)
- e) Documento de Condominio (Para evidenciar que el local forma parte integral de una edificación Comercial y evidenciar que el estacionamiento, como negocio, forma parte del condominio)
- f) Registro de Identificación Fiscal (RIF)
- g) Póliza de Responsabilidad Civil (Con cobertura para Garajes)

La finalidad de obtener las copias de estos documentos para crear expedientes y poder hacer un registro de los establecimientos dedicados a la guardia y custodia de vehículos.

Adicionalmente y debido a la definición de los distintos tipos de estacionamientos establecidos en la Gaceta Oficial Nº 39.936 de fecha 4 de junio de 2012 y debidamente explicados, en común acuerdo, en reunión conjunta con los sectores involucrados (Asociación Nacional de Propietarios y Administradores de Garajes y Estacionamiento, Ministerio de Comercio y SENCAMER), permitirá establecer criterios únicos para la aplicación de la CLASIFICACION respectiva para cada uno de los estacionamientos

CLASIFICACION:

1) ESTACIONAMIENTO ESTRUCTURAL NO MECANICO:

- 1.1) DEFINICIÓN: Aquellos locales con estructura e instalaciones permanentes, destinados al estacionamiento diurno, nocturno o continuo de vehículos en los cuales el movimiento de vehículos se efectúa por la propia potencia del mismo. El local puede estar a nivel de calzada, en sótanos de varios niveles, varios niveles sobre la calzada o cualquier combinación de estos.
- 1.2) CRITERIOS PARA CLASIFICAR:

El espíritu de estos criterios es buscar en diversos documentos, los cuales pueden variar de un municipio a otro, evidencias que permitan fundamentar la decisión de clasificación que se requiere hacer.

1.2.1) Los documentos: <u>Nº Ficha Catastral</u> y <u>Documento de Condominio</u> determinan si el Local es una **estructura**: el <u>Nº Patente de Industria y Comercio</u> si es **permanente** , el <u>Nº de Registro Mercantil</u>, el Nº Patente de Industria y Comercio si están **destinados** como estacionamientos y el Nº de Ficha Catastral forma **parte de una estructura** para la cual fue



diseñado y construido. En caso de que algún documento de los anteriores no estuviera disponible al momento de la Inspección de Clasificación, la <u>Solvencia de impuestos municipales</u>, que en muchos casos muestra los datos correspondientes a los documentos anteriores, servirá de aval para la evidencia de que dichos documentos existen, siempre y cuando la Solvencia muestre los números que identifican esos documentos y se encuentre vigente a la fecha.

La combinación de documentos <u>N° Patente de Industria y Comercio</u> y <u>Documento de Condominio</u>, será suficiente para cumplir este criterio. Cualquier otra combinación de documentos donde se excluya uno de estos dos documentos deberá incluir el documento de condominio Solvencia de impuestos municipales.

1.2.2) Adicionalmente se requiere que la mayoría de los puestos en servicio y las vías de acceso (al menos un 95% del área de superficie) estén debidamente transitables (es decir, estén cubiertas de asfalto, cementos u otro material que cumpla las mismas funciones y debidamente niveladas).

2) ESTACIONAMIENTO NO ESTRUCTURAL

- 2.1) DEFINICIÓN: Son los espacios abiertos parcial o totalmente, cubiertos con estructuras provisionales, pavimentados en buenas condiciones y debidamente nivelados, destinados al estacionamiento diurno, nocturno o continuo de vehículos.
- 2.2) CRITERIOS PARA CLASIFICAR:
- 2.2.1) Uno de los documentos <u>N° de Registro Mercantil</u> o <u>N° Patente de Industria y Comercio</u>, determinará si el local (o espacio) está **destinado** a estacionamiento. En caso de que ambos documento no estuviera disponible al momento de la Inspección de Clasificación, <u>Solvencia de impuestos municipales</u>, que en muchos casos muestra los datos correspondientes a los documentos anteriores, servirá de aval para la evidencia de que dichos documentos existen, siempre y cuando la Solvencia muestre los números que identifican esos documentos.
- 2.2.2) Adicionalmente se requiere que la mayoría de los puestos en servicio y las vías de acceso (al menos un 70% del área de superficie) estén debidamente transitables (es decir, estén cubiertas de asfalto, cementos u otro material que cumpla las mismas funciones y debidamente niveladas).

3) TERRENOS DESCUBIERTOS

- 3.1) DEFINICIÓN: Son los terrenos que estén temporalmente destinados a la guardia y custodia de vehículos.
- 3.2) CRITERIOS PARA CLASIFICAR:
- 3.2.1) Los Estacionamientos que no cumplan con los criterios 2.2.1 y 2.2.2 de ESTACIONAMIENTO NO ESTRUCTURAL serán clasificados como TERRENO DESCUBIERTO

OBSERVACIONES GENERALES:



- En caso de existir los documentos, pero no estar disponibles al momento de la
 clasificación, el administrador del estacionamiento deberá consignarlos en la oficina de
 SENCAMER dentro de los próximos 5 días hábiles, o enviarlos, adjuntados, al correo
 electrónico del fiscal y al Director de Reglamentos Técnicos
 jose.uzcanga@sencamer.gob.ve. El fiscal deberá tomar la decision de esperar a recibir
 los recaudos o hacer la clasificacion en el momento de acuerdo a los criterios
 expuestos arriba. Esto dependerá si el fiscal tiene la posibilidad de regresar al lugar al
 momento de recibir los recaudos.
- El fiscal de SENCAMER llenará el acta de clasificación 009-REG-01-12 por duplicado, dejando copia al encargado del estacionamiento.
- Para el llenado del acta de clasificación, el fiscal de SENCAMER seguirá el instructivo de llenado: 010-INT-01-12 y para la clasificación, seguirá el instructivo "lineamientos para la clasificación de estacionamientos" 011-INT-01-12.

Aprobado por:

Ing. Nelson Estaba

DIRECTOR GENERAL (E) de SENCAMER

Designado mediante Resolución Nº 137 de fecha 09 de Diciembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.817 de fecha 09 de Diciembre de 2011.